



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR Y CÁRITAS PARROQUIAL DE MAIRENA DEL ALCOR

En Mairena del Alcor, a 2 de noviembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Ricardo Antonio Sánchez Antonio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Y de otra, D. Ramón Carmona Morillo, Presidente de la Entidad Cáritas Parroquial de Mairena del Alcor.

INTERVIENEN

Ambos comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y la Entidad Cáritas Parroquial de Mairena del Alcor respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.-El Ayuntamiento de Mairena del Alcor suscribe el presente Convenio, en el marco de Cooperación con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para el desarrollo y operatividad de la competencia municipal en materia de Acción Social y Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25.2 e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "en concordancia con la Ley de Autonomía Local de Andalucía y normativa autonómica reguladora de los Servicios Sociales Comunitarios, como consecuencia de la anulación de la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 27/2013.



SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Mairena del Alcor está comprometido, en conseguir que los Servicios Sociales se dirijan a todos los colectivos sociales y a la población en general, procurando de esta forma el bienestar social de todos los ciudadanos y ciudadanas de este municipio.

TERCERO.- Que la Entidad Cáritas Parroquial de Mairena del Alcor, conforme a lo establecido en sus Estatutos:

-Tiene por objeto la realización de acción caritativa y social para ayudar a la promoción humana y a su desarrollo integral.

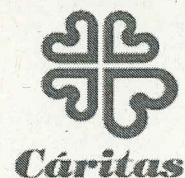
CUARTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos para paliar los efectos que la crisis económica está deparando a las familias más necesitadas de Mairena del Alcor, con especial hincapié en aquellas en las que sus miembros se han quedado en situación de desempleo y sin recursos.

Existiendo una buena disposición entre ambas partes al objeto de realizar actuaciones coordinadas y así contribuir al bienestar de los ciudadanos.

Consecuentemente, la Entidad Cáritas Parroquial de Mairena del Alcor manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que lo desarrolla, ya que nos encontramos ante una subvención que se concede de forma directa y Prevista en el Presupuesto General de nuestra Corporación ejercicio 2017 por importe de 10.000€ y **con cargo a la partida 231/489.00.15.**

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- La Entidad Cáritas Parroquial de Mairena del Alcor con C.I.F: R-4100314F ostentando la representación legal de la misma D. Ramón Carmona Morillo, con D.N.I. nº 28495124X y habiendo acreditado no hallarse incurso en ninguno de los supuestos que la Ley General de Subvenciones establece como prohibición para acceder a una subvención, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración.



SEXTO.-El régimen jurídico aplicable vendrá determinado por la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y restante normativa que resulte de aplicación.

ACUERDOS

PRIMERO.

-El objeto:

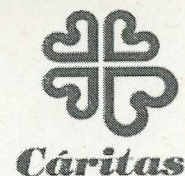
El presente Convenio es el de establecer un acuerdo de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor y la Entidad Cáritas Parroquial de Mairena del Alcor para el desarrollo del Proyecto denominado "Ayudas para el desplazamiento de estudiantes en riesgo de exclusión educativa curso escolar 2017/2018, pertenecientes a familias con escasos recursos económicos".

Las actuaciones de este proyecto, tal como se acuerda en Comisión Mixta celebrada el 20 de octubre de 2017 en el Centro de Servicios Sociales entre miembros de ambas entidades, conscientes de la dificultad de las familias para afrontar la educación de sus hijos y con el fin de evitar una situación de "riesgo de exclusión educativa" se plantea la conveniencia de destinar 10.000€ de ayudas para posibilitar el acceso a la formación de estudiantes en ciclos formativos, bachillerato y estudios universitarios no existentes en la localidad, prioritariamente, que necesiten desplazarse desde Mairena del Alcor a centros educativos y estudiantes de máster y posgrados universitarios de carácter secundario y con ello mitigar el impacto del gasto que supone el curso académico en la economía familiar, garantizando la igualdad de acceso a las enseñanzas.

1. Objetivo: Posibilitar la educación a la familias con escasos recursos con la concesión de ayudas para el desplazamiento de estudiantes a centros educativos fuera de la localidad.

2. Destino de las ayudas:

Las ayudas se destinarán a los estudiantes empadronados en Mairena del Alcor, que deban desplazarse para cursar sus estudios en centros públicos, (concertados o adscritos) no existentes en la localidad y cuando se acredite la no existencia de plaza o no concesión en la pública), enseñanzas en modalidad presencial, estableciéndose de manera prioritaria:



1º Bachillerato, Formación Profesional reglada, Ciclos formativos de Grado Medio o Superior Enseñanzas artísticas profesionales y superiores no existentes en la localidad y enseñanzas de Grado Universitario.

2º Títulos oficiales: máster universitario, posgrados, etc

Quedarán excluidas las solicitudes de estudios que puedan ser cursados en Mairina del Alcor.

2. Personas beneficiarias:

Las personas solicitantes para ser beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronado/a en Mairina del Alcor
- Estar matriculado fuera de la localidad en Bachillerato, Formación Profesional reglada, Ciclos formativos de Grado Medio o Superior. Enseñanzas artísticas profesionales y superiores y enseñanzas de Grado Universitario durante el curso 2017/18 , que deban desplazarse fuera de la localidad de carácter prioritario y en segundo lugar estudiantes matriculados en títulos oficiales de máster universitario o títulos de posgrados.
- Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM

Familias de 2 miembros hasta 1,75 veces IPREM

Familias de 3 o más miembros hasta 2 veces IPREM

(1). Se considerarán recursos económicos mensuales cualquier tipo de ingresos acreditados por la U.F provenientes del trabajo, pensiones, subsidios, rentas o ingresos que en cualquier concepto perciban. Para su cálculo se tomará como referencia los ingresos líquidos obtenidos por la unidad familiar en los tres meses completos anteriores al de la fecha de presentación de solicitudes

(2). Se descontarán los gastos derivados del alquiler o del préstamo hipotecario realizados en el trimestre tomado de referencia con un importe máximo de 400€ al mes.

Concepto de unidad familiar:

Se entiende por **unidad familiar** la constituida por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada, así como los hijos/as menores de 25 años, y ascendientes (padre y/o madre).

Cualquiera de los requisitos que se no se cumplan de todos los citados anteriormente, **será causa de exclusión de la convocatoria.**



3.-Cuantía de la ayuda:

Aquellas personas que resulten beneficiarias, recibirán de la entidad Cáritas Parroquial la cantidad de 180€.

4.-Plazo de presentación de solicitudes y lugar:

La apertura del plazo de presentación de solicitudes se establecerá el día siguiente de la publicación del presente convenio en los medios de publicidad correspondientes: base de datos nacional de subvenciones, portal de la transparencia municipal y otros medios de difusión local y permanecerá abierto durante diecinueve días hábiles para que los interesados puedan presentar sus solicitudes en el registro del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, ubicado en calle Virgen de los Dolores n.º 30.

Una vez cumplidos los requisitos establecido en el párrafo anterior por los Servicios Sociales Comunitario se dará conocimiento de la fecha concreta de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

5.-Compatibilidad con otras subvenciones:

La ayuda contemplada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

SEGUNDO.- CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

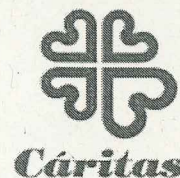
Que a la vista de lo establecido en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, el Ayuntamiento de Mairena del Alcor se compromete a destinar la cantidad de 10.000€ con cargo a la partida presupuestaria 231.489.00.15 para la ejecución del proyecto por la Entidad Cáritas Parroquial de Mairena del Alcor, con el cual se atenderán las solicitudes que en plazo y forma reúnan los requisitos anteriormente citados hasta agotar el crédito destinado a tal fin, priorizándose las unidades familiares con menores ingresos en el supuesto en que la demanda supere la dotación presupuestaria, así como en el caso de que la demanda fuese inferior a la dotación económica prevista para tal fin, se reunirá la comisión mixta y determinará la línea de actuación de apoyo educativo a cubrir y posteriormente realizará una nueva convocatoria.

TERCERO.-PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento aportará a la Entidad Cáritas Parroquial la cantidad de 10.000€ de un sólo pago antes del 31 de diciembre de 2017.

CUARTO.-PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Entidad Cáritas Parroquial deberá presentar la justificación de la subvención concedida antes del 30 de junio de 2018. Deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de:



- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

-Una relación especificando los beneficiarios y el importe concedido

-Declaraciones Juradas de los beneficiarios de las ayudas con indicación del destino de y finalidad prevista.

-Fotocopias de la matriculas de las personas beneficiarias

La no justificación de la subvención en las condiciones y tiempos establecidos en el presente convenio, conllevará que sólo se subvencione la parte justificada del proyecto.

QUINTO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:

Serán causas de resolución de este convenio :

-El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.

-La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.

-La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.

SEXTA: SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO:

El Ayuntamiento de Mairena del Alcor podrá ejercer todas las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones del Convenio que estime oportunas.

Cumplimiento del art. 49 de la Ley 40/2015 y consecuencias aplicables en caso de incumplimientos art. 51.2 Ley 40/2015.

SEPTIMA.- Además de la aportación económica, el Ayuntamiento contribuirá con asesoramiento técnico especializado durante la vigencia del Convenio y recepcionará las solicitudes presentadas por los ciudadanos. Para ello se constituirá una Comisión Mixta formada por representantes de Servicios Sociales Municipales y Caritas Parroquial para proceder a la valoración de las solicitudes presentadas y proponer su concesión.

OCTAVA.-El presente Convenio entrara en vigor una vez se publique el mismo en los medios de publicidad correspondiente: base de datos nacional de subvenciones, portal de la transparencia municipal y otros medios de difusión local y tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2018.

Y prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

EL ALCALDE

**EL PRESIDENTE
DE CARITAS PARROQUIAL**

